

de buen amor», «El conde Lucanor», «Milagros de Nuestra Señora» y «Poema del Cid», por un importe total de 476.640 pesetas.

A «Editorial Escuela Española, S. A.», de Madrid, 1.986 ejemplares de cada una de las siguientes obras: «Manual de tests para la escuela», «Normas elementales de pedagogía empírica», «Orientaciones escolares» (2 tomos) e «Inscripción, evolución y agrupamientos escolares»; por importe total de 389.256 pesetas.

A «Editorial Marfil, S. A.», de Alcoy (Alicante), 1.986 ejemplares de «Psicología y psicotécnica en la orientación profesional»; por importe de 89.370 pesetas.

A «Editorial Paraninfo», de Madrid, 1.986 ejemplares de cada una de las siguientes obras: «Pedagogía familiar», «El museo de Ciencias Naturales», «Las matemáticas, ¡pero si son muy fáciles!» y «La contabilidad, ¡pero si es muy fácil!»; por importe de 728.822,28 pesetas.

A «Ediciones B. A. E.», de Madrid, 1.986 ejemplares de cada una de las siguientes obras: «Cuestiones de didáctica especial», «Didáctica de las materias instrumentales» v «Organización escolar»; por importe de 536.220 pesetas.

A «Editorial Labor, S. A.», de Madrid, 1.986 ejemplares de «Tú y el arte»; por importe de 236.334 pesetas.

A «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona, 1.986 ejemplares de «Gramática sucinta de la lengua francesa»; por importe de 89.370 pesetas.

A «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», de Madrid, 1.986 ejemplares de «Diccionario Escolar Latin-Español»; por importe de 178.740 pesetas.

A don Francisco Jerez Vazquez, de Madrid, 1.986 ejemplares de «Diccionario Inglés-Español y Español-Inglés»; por importe total de 111.712,50 pesetas.

Y a «Editorial Red Comercial del Noroeste», de León, 1.986 ejemplares de «Diccionario manual Vox, francés»; por importe de 148.950 pesetas.

Importe total adjudicado en este lote: 16.999.127,28 pesetas.

Lote D): A don Carlos Aybar Blas, de Madrid, 1.995.000 pesetas para la distribución de los libros adquiridos en los lotes A), B) y C).

La presente adjudicación se elevará a definitiva o se modificará por Orden ministerial, realizada la cual se procederá a la constitución de la fianza definitiva y a la formalización de los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Calvo Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Calvo Muñoz, y

Resultando que el Colegio de Sordomudos y Ciegos de Bilbao ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Calvo Muñoz, Director del citado Colegio, quien ha desempeñado a lo largo de cincuenta años distintas funciones con abnegación y total entrega, creando el Protectorado de Sordomudos, del que es Presidente, gozando en lo que afecta a educación de los mismos de prestigio internacional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Calvo Muñoz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan

Calvo Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Julia Moreda Arroyo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Julia Moreda Arroyo, y

Resultando que don Alfonso Estevas-Guilain y Uria, en representación de doña Raimunda Gutiérrez de Terrán, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora Moreda Arroyo, Servidora doméstica, en atención a sus cincuenta años ininterrumpidos de servicios, durante los cuales acreditó siempre una extraordinaria laboriosidad y perseverancia en el cumplimiento de sus deberes, que realizó con lealtad y honradez singulares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Moreda Arroyo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a doña Julia Moreda Arroyo la «Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Gerardo Contreras Saldaña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gerardo Contreras Saldaña, y

Resultando que la Asociación de la Prensa de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la referida Medalla a favor del señor Contreras Saldaña, fotógrafo de prensa, en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde el año 1915, en que inició tales actividades como redactor gráfico de «La Tribuna», labor continuada posteriormente como informador gráfico en «La Opinión», el semanario «Estampa», el diario «Ahoras» y otros, acreditando siempre en el cumplimiento de sus deberes una laboriosidad ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Contreras Saldaña las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central